

El Estado y los estándares internacionales de trabajo¹

*María Victoria López**

En el proceso de liberalización global se tendría que incluir como uno de los elementos claves a ser liberalizado la mano de obra, para lograr los niveles de competencia perfecta a los que aspiran algunas organizaciones internacionales y algunos países. Esta liberalización podría evitar, por lo menos parcialmente el deterioro de los estándares laborales en las economías en desarrollo causado por el comercio internacional y la competitividad; y ubicaría al mercado laboral en niveles competitivos y no bajo el desgaste generalizado que sufren ahora. Si al deterioro en los estándares laborales aunamos las premisas del neoliberalismo tales como la no-intervención del Estado en la economía, elemento fundamental para lograr cierto bienestar dentro de la población, podremos entender el proceso de empobrecimiento y de desgaste de las condiciones laborales por las que pasan los trabajadores de estos países.

El comercio y los mercados por sí solos no van a lograr un ascenso de los Estándares Internacionales de Trabajo a nivel mundial, sin embargo mediante la liberalización gradual de la mano de obra se podría detener el deterioro constante por el que pasan actualmente. Acompañado de la vigilancia al cumplimiento del Núcleo de los Estándares Internacionales de Trabajo, todo esto encuadrado en un marco jurídico oportuno.

This work is about the obligation of the States to provide a legal frame appropriate fair job conditions, and promote devolvement and increase, as well as structure a fair distribution of the benefices.

It is recognized the obligation of the States in the globally process to push for the recognition of the category "workers in countries in a development process", like a different category in the international law, based on the incomes and on the fundamental labour standards completion agreed by the International Organization of Work.

It is mentioned the corporative codes of behaviour as a novel managerial mechanism, to establish the workers' labour conditions. However, theses mechanisms are illegal.

Sumario: Introducción. / La Organización Internacional del Trabajo y la política laboral. / Globalización y Estado en los estándares laborales. / Legislación paralela en materia laboral. / Conclusiones. / Bibliografía

Introducción

A partir de la Revolución Industrial el Estado-nación otorgó a las sociedades industrializadas la legislación

necesaria para establecer el marco general de la actividad económica; y a partir del siglo XX, definió, reguló y puso en marcha todos los derechos económicos y sociales de los trabajadores.²

* Profesora de Derecho Económico, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, Departamento de Derecho.

1. Estándares Laborales Internacionales. Los estándares según la Organización Internacional del Trabajo toman la forma de Convenciones y Recomendaciones en materia laboral. Los convenios son tratados internacionales sujetos a ratificación por los Estados miembros de la organización. Las recomendaciones son instrumentos no obligatorios, que establecen una guía orientadora en

cuanto a políticas y acciones en el ámbito nacional. Ambas formas están diseñadas para tener un impacto concreto en las condiciones y en la práctica de trabajo en todos los países del mundo. Actualmente se consideran cuatro estándares internacionales de trabajo básicos e indispensables: 1. Libertad de asociación, 2. Abolición del trabajo forzoso, 3. Eliminación del trabajo infantil y 4. igualdad en el trabajo internacional. International Labour Standards, International Labour Organization, Geneve, 2000.

2. David Montgomery, Labour Rights and Human Rights. A Historical Perspective, en *Worker s Control in America: studies*

Esto se hizo obedeciendo a la obligación de los Estados de proporcionar un marco legal para el trabajo justo, así como para proveer las condiciones para el crecimiento y desarrollo económicos, y para una distribución justa de los beneficios.³

Podemos distinguir claramente entre el papel del Estado antes de la gran crisis económica de 1929, y el papel del Estado a partir de esa fecha.⁴

Durante los siglos XVII y XIX dentro de un sistema liberal, y en su actuación de Estado gendarme, éste no intervenía en las contrataciones de trabajadores, ni en la regulación del trabajo.

El trabajo en la etapa liberal *era considerado una mercancía* y como tal debía cotizarse en el mercado, es decir *no* creaba otro tipo de derechos que ahora encontramos en la estructura laboral de muchas sociedades.

A partir de los inicios del siglo XX el papel del Estado en cuestiones laborales se transformó, especialmente a raíz de las crisis económicas y de la adopción de las propuestas de John M. Keynes.⁵ Uno de los elementos claves fue su teoría para explicar el desempleo y para buscar soluciones en materia de política económica.⁶

La transformación hacia el intervencionismo estatal tiene repercusiones en el sector laboral que

son determinantes, y una de las primeras manifestaciones fue la creación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919 por un conjunto de Estados. En su constitución el elemento más relevante fue la declaración y aceptación por los Estados signatarios de esta organización del principio "el trabajo no es una mercancía"⁷, concepto totalmente opuesto al que había prevalecido durante la historia laboral previa.

El trabajo es un derecho en la concepción legal y de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, las Naciones Unidas y las Convenciones en Derechos Humanos.⁷

La Organización Internacional del Trabajo y la política laboral

Entre otros objetivos la Organización Internacional del Trabajo fue creada para la estructuración de un conjunto de políticas sociales hacia el sector laboral, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, así como la formación de mercados estables y consistentes, especialmente en las economías altamente industrializadas.⁸

El Estado puede ejercer directamente una política reguladora sobre el proceso económico, y ésta funcionará dependiendo de qué tan bien se haya diseñado, y sobre todo dependerá de la política económica.⁹

El marco general contendrá elementos que determinen o se vean afectados por la vida económica. El principal impacto que el Estado tiene sobre los trabajadores es a través de su *política económica*.¹⁰

Recae en el Estado determinar la acción a ser tomada con relación a factores externos que influyen en el proceso. Esto significa organizar la acción

in the history of work lechnology, Paperback ed., Cambridge, 3 1980.

3. María Victoria López, Estándares Internacionales de Trabajo, *A Trabajadores*, No. 22, Universidad Obrera, México, 2000.
4. Estado liberal antes de los años 1920, su papel se i-educía al de Estado gendarme, y el derecho seguía a teóricos como Adam Smith, promotor del liberalismo. A partir de 1920 diversos acontecimientos influenciaron la transformación del Estado. Mencionaremos solamente dos que consideramos los más relevantes: a. la Revolución Rusa de 1917 y sus postulados económicos que influenciaron casi permanentemente a las economías de mercado: *organización* de la economía por el Estado, utilización de la herramienta de *ptaneación* vertical en el diseño de la economía e implementación de la *propiedad pública* de todos los medios de producción; b. la intervención de John Maynard Keynes en la solución de la Gran Depresión. Para este economista la reactivación de la economía dependía de una interferencia mucho más acusada del Estado. Algunas de las propuestas fueron: creación de empleos por el Estado, implementación del seguro de desempleo presente hasta ahora en esas sociedades como una forma de amortiguamiento de los vaivenes económicos. Es decir, de 1929 en adelante podemos identificar clara- mente a un Estado intervencionista.
5. "Se requiere que el Estado asuma ciertos controles en materias que hoy están principalmente en manos de la iniciativa privada. Será necesario que influya sobre la propensión a consumir por medio del sistema impositivo, la tasa de interés y otros medios." "No se requiere ir más lejos y llegar a la socialización de los instrumentos de producción. Basta con que el Estado determine el conjunto de los recursos destinados a aumentar tales instrumentos y la tasa básica de remuneración que corresponde a quienes los poseen" p. 127; "La eficiencia proviene de la descentralización de decisiones y de la responsabilidad propia en el juego del propio interés", p. 128. Raúl Prebisch, *Introducción a Keynes*, Pondo de Cultura Económica, México, 1987.
6. John Maynard Keynes, *The General Theory of Employment, Jnterest, and Money*, Harcourt Brace and Co., Inc 1938, New York.

7. Declaración de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en Derecho al Desarrollo.
8. Algunos de los principios fundamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo han sido: 1. la justicia social como un elemento esencial para una paz universal y duradera; 2. la oír promoverá la justicia e instituciones democráticas, 3. la OiT proveerá cooperación técnica en áreas como empleo, entrenamiento, condiciones de trabajo; 4. se prestará atención especial a problemas de desempleados, trabajadores migrantes; 5. se promoverá la igualdad de oportunidades; 6. se llijarán y harán cumplir los Estándares Laborales Internacionales. International Labour Organizaron, Declaration on Fundamental Principies and Rights at Work, International Labour Conference, o 86th Session, Geneve, June, 1998.
9. María Victoria López, Política Laboral en México, *Trabajado-)o res*, No. 25, Universidad Obrera, México, 2001.
10. Entre algunos instrumentos de política laboral utilizados por el Estado de estos países están: seguridad social, salud pública y seguro de desempleo.

pública bajo las bases del marco general para asegurar que el proceso obtendrá los mejores resultados.

El Estado, asumiendo el objetivo de la justicia social y la solidaridad (welfare state),¹¹ toma de quienes tienen más de lo necesario para dar a quienes no tienen suficiente.

El Estado en sociedades altamente industrializadas ha optado por este camino desde los inicios del siglo XX.

La amplitud del derecho laboral y las herramientas utilizadas se estructuran con el propósito de dar una respuesta a las demandas de los trabajadores, y también para obtener una redistribución del ingreso, y lograr así niveles de justicia mayores.

Para que esto tenga lugar, son necesarias un cierto número de obligaciones del Estado:

- a. **proporcionar el marco legal para un trabajo justo,**
- b. **ajustar las condiciones para el crecimiento y desarrollo, y proporcionar apoyo al desarrollo,**
- c. **estructurar una distribución justa de los beneficios,**¹²
- d. **presionar para el reconocimiento de la categoría "trabajadores de países en desarrollo", como una categoría distinta en el derecho internacional, basada en la estratificación del ingreso y en estándares adecuados de trabajo,**
- e. **asegurarse de que el comercio internacional beneficia no sólo al capital, sino a los individuos y por consiguiente a los trabajadores.**

En las prioridades de los Estados contemporáneos tenemos en primer lugar el obtener el pleno empleo y los estándares adecuados de trabajo.

Si tomamos el caso del gobierno de los Estados Unidos de América, su participación en el sector laboral es contundente: primero en la regulación social, donde a partir de los años 1970 la participación del Estado se extendió, tratando de disminuir los riesgos individuales, y regulando la conducta. Esta fase incluyó áreas como salud y seguridad en el trabajo,

11. desarrollo del welfare state (estado de bienestar) surge de un descontento con la distribución del ingreso. Un resultado del capitalismo de mercado ha sido la extrema desigualdad en la distribución del ingreso. Los métodos que los gobiernos han utilizado más ampliamente para distribuir el ingreso son: un esquema de impuestos progresivos y transferencia de pagos. Las políticas utilizadas para lograr niveles más altos de empleo, también repercuten en la distribución del ingreso". Martin C. Schnitzer, *Comparative Economic Systems*, Fourth Edition, South-Western Publishing, Co, Ohio, 1987.
12. Siguiendo la Declaración de la Asamblea General de la ONU en Derecho al Desarrollo
13. Ver The Occupational Safety and Health Administration Act y The Equal Employment Opportunity Act.

igualdad de oportunidades en el empleo, seguridad en el consumo y protección ambiental.¹³

Segundo, en su papel de empleador: si se contabiliza en su totalidad incluyendo las fuerzas armadas y el personal contratado directa o indirectamente por el Estado se llega a la cifra de 16% del total de la fuerza laboral.¹⁴

De acuerdo con Peter J. Sloane, "los gobiernos pueden influenciar la posición relativa de los grupos minoritarios en el mercado de trabajo en tres formas diversas, bien positivamente o negativamente. Primero, está la cuestión de otorgar educación, y particularmente educación de calidad, lo cual sustenta la adquisición de capital humano por grupos minoritarios. Segundo, está la cuestión del empleo en el sector público, o en industrias reguladas por o bajo la influencia directa del gobierno. Tercero, está la habilidad de los gobiernos para implementar la legislación designada a no limitar la libertad de los grupos minoritarios en términos de ganancias y oportunidades de empleo."¹⁵

El Estado se ha convertido en la institución dominante para proveer de cultura y bienestar material, parcialmente porque posee poderes soberanos, y porque los bienes públicos tienen como función alcanzar una distribución de la riqueza, lo cual cada vez más se considera como el deber primario del Estado.

Sin embargo, la escuela liberal se rehúsa a reconocer el derecho del Estado a realizar tal actividad, y a realizar la reestructuración de las decisiones que hayan estado equivocadas.

En la articulación del derecho de los estándares laborales justos, necesitamos pruebas suficientes de su existencia. Tales pruebas se requieren para respaldar una práctica estatal y para una articulación detallada del contenido del derecho en un instrumento que goce de un apoyo generalizado.¹⁶

14. U.S. Congress, Joint Economic Committee, Productivity in the Federal Government, Washington USGPO, mayo 31, 1979, pp. 1-12. En Martin C. Schnitzer, *op. cit.*, pp. 11-13. Peter J. Sloane, Discrimination in the labour market, in *Labour Economías*, Derek Carline, Christopher Pissarides, W. Stanley and
15. Peter Sloane, Longman, London and New York, 19X5, p. 105.
16. Según Robert Z. Lawrence, en la mayoría de los países de la OECD, el gobierno tiene un papel decisivo en el mercado laboral. Comúnmente regula horas de trabajo, el costo de las horas extras, vacaciones obligatorias, días de sueto, ausencia por enfermedad, salarios mínimos, prohíbe el trabajo infantil y trabajo forzoso, no permite la discriminación, proporciona empleos, pensiones, seguros por invalidez, y en algunos países seguros por enfermedad; fija las condiciones para contratar y despedir, sindicalización y negociación colectiva. Robert Z. Lawrence, Trade, *Multinationals and Labor*, Working Paper Series, Cambridge MA, August, 1994.

Globalización y Estado en los estándares laborales

De la fecha de creación de la OIT hasta fines de los años setenta, la condición de los trabajadores mejoró en la mayoría de los países, con altibajos, pero en general con una tendencia constante. Sin embargo a partir de 1980 una nueva estructura económica global aparece, donde el libre mercado y la globalización de las economías, van a servir como eje conductor a todas las políticas gubernamentales. Esta nueva estructura tiene como fundamento *los mercados* pero deja fuera al sector laboral.¹⁷ De esta manera, en sólo un siglo el Estado ha pasado por tres etapas diametralmente opuestas: liberalismo, intervencionismo y neoliberalismo.

El Estado en la globalización se convierte en un Estado de carácter neoliberal que ante todo va a promover el libre comercio, el desarrollo de las grandes industrias, la concentración económica (a pesar de las leyes anti monopolísticas que existen en cada país) y el consumismo.

Así, desde 1980 con el inicio de la etapa de la política neoliberal, y la caída de la estructura comunista, muchas de las políticas sociales y laborales implementadas hasta entonces, son vistas como medidas proteccionistas y consideradas opuestas al libre comercio; sin embargo se pueden detectar dos corrientes: la que prevalece en países altamente desarrollados donde las políticas de bienestar permanecen y viven de la mano con el libre comercio y el liberalismo.

En países altamente industrializados, se pretende que los individuos tengan un ingreso disponible que les permita tener un nivel de vida adecuado; para que esto se lleve a efecto, se requieren diversas políticas económicas que concuerden con la situación específica de cada país.

Es una estructura estatal que trata de prevenir el deterioro en los estándares de vida de la población y en los estándares laborales.

No sucede lo mismo en los *países en desarrollo* que adoptan las políticas neoliberales sin haber alcanzado un nivel aceptable en políticas sociales y en estándares laborales, llevando así a un deterioro todavía mayor de estas condiciones.

En muchos países en desarrollo, y en países con una transformación económica como los de Europa oriental, los movimientos laborales han organizado campañas férreas contra la austeridad y los programas de privatización impuestos por sus gobiernos, frecuentemente presionados por el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional. Según Stephen F. Diamond,

ya sea que les guste o no, cuando deciden una política o una inversión, quienes dirigen las cúpulas de la nueva economía global deben considerar los intereses, pasiones y derechos de los trabajadores y sindicalistas.¹⁸

En nuestros días la superioridad del mercado sobre el control estatal es aceptada casi de manera universal. Hoy el mercado es visto como el motor del desarrollo. Se desarrollan mecanismos no estatales, y prevalecen reglas internacionales privadas más que públicas.

Hoy, aunque algunos Estados, particularmente los Estados Unidos de América, manejan una influencia prodigiosa sobre el desarrollo económico y social de otros países, la capacidad única de todos los Estados- nación de regular su propia vida económica interna ha sido decisivamente limitada. Las corporaciones multinacionales, capaces de mover operaciones y procesos por el mundo a los entornos donde encuentren las condiciones más atractivas, ejercen una fuerza poderosa en la homogenización global de los estándares económicos, sociales y ambientales.

Un objetivo en este trabajo es analizar el ámbito estatal de aplicación de los Estándares Laborales Internacionales. Este ámbito ha sido fundamental para introducir el sector laboral al proceso de globalización. Se manifiesta principalmente mediante la política económica, y para este caso, a través de la creación e implementación del derecho laboral.

En este punto debemos subrayar la obligación de los Estados de proporcionar el entorno legal para un esquema de trabajo equitativo. Así también para su-

17. Es necesario considerar que el proceso de globalización significa una competencia internacional encarnizada por los mercados. En las economías en desarrollo frecuentemente la política laboral muy restrictiva en estos sectores traía como consecuencia mercados muy limitados. Resulta obvio que para poder impulsar el crecimiento de las empresas y mantenerlas en niveles competitivos es necesario tener mercados amplios y estables. Tal objetivo se convierte en contradictorio en los débiles mercados de estas economías, y en ese sentido, la política laboral se transforma en un obstáculo para el crecimiento de las empresas, y para sus avances en la competencia globalizada.

18. Stephen F. Diamond, *Human Rights, Labor Rights and International Trade*, Edits. Lance A. Compa and Stephen Diamond, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1996.



En los países en desarrollo, la liberalización de la economía se ha hecho posible mediante el financiamiento internacional

ministrar las condiciones necesarias para el crecimiento y el desarrollo económico, y proveer los fundamentos necesarios para el desarrollo y la estructuración de una distribución de beneficios equilibrada.

Los Estándares Laborales Internacionales se volvieron un foco de atracción cuando el proceso de globalización significó también un proceso de producción internacional.¹⁹

La etapa de globalización tiende a minimizar el papel del Estado, al exponerlo como un mero realizador de las exigencias de este proceso. Primero porque son las empresas y sólo ellas las que en esta etapa imponen las condiciones para su operación, especialmente en países con *métodos muy débiles de cumplimiento de la ley*, como son muchos países en desarrollo.

En este proceso la atención es atraída hacia las formas en las cuales la globalización constituye un reto a las decisiones del Estado, y si esto disminuye la acción del Estado. Y tienden a minimizarse las maneras con las cuales el Estado - particularmente ciertos Estados-adoptan la economía global, y legitiman nuevas prácticas de legalidad.²⁰

19. Octavio Ianni le llama "la fábrica global", cuando un proceso productivo es dividido en varias etapas, situando cada una de ellas en una economía diversa, con costos de mano de obra también diversos. *Teorías de la globalización*, Octavio Ianni, 20 Siglo Veintiuno Editores, México, 2000.

20. Adelle Blackett, *Global Governance, Legal Pluralism and the*

Un tema de discusión y observación a futuro sería evaluar de qué manera la Organización Internacional del Trabajo y el Derecho Laboral Internacional cambian la situación laboral de los trabajadores, las políticas económicas y el actuar de los sindicatos.

Pero en este momento quisiéramos tener una aproximación acerca del comportamiento del Estado particularmente en países en desarrollo, en cuanto al cumplimiento del derecho laboral y de los Estándares Internacionales de Trabajo dentro de la era globalizadora, con todo lo que ésta significa.

Lo primero que debemos preguntarnos es: ¿De qué manera el comercio internacional en los últimos veinte años ha modificado las condiciones de trabajo por todo el mundo?

La política comercial en la globalización es un elemento que ensombrece la actuación del Estado. Pero también muestra los límites reales que han sido impuestos al Poder Legislativo en algunos países. En un intento de sentirse incluidos como economías dentro de la internacionalización, muchos Estados han liberalizado sus economías, poniendo así ciertos problemas fuera de un control nacional.

Decentered State: A Labor Law Critique of Codes of Corporate Conduct, *Indiana Journal of Global Studies*, Spring2001; Volume 8, Issue 2.

La habilidad de muchos gobiernos en países desarrollados para regular los mercados laborales (como pueden ser los subsidios estatales para estimular el empleo en ciertas regiones o sectores), se ve cada vez más disminuida por los acuerdos comerciales a los que se han adherido tanto en el ámbito regional como internacional.²¹

En los países en desarrollo, la liberalización de la economía se ha hecho posible mediante el financiamiento internacional, pero las crisis de la deuda previstas, y los planes de ajuste estructural austeros que han resultado, disminuyen la capacidad de los Estados para promover el empleo y consolidar una estructura de relaciones laborales más equilibrada.

La competencia existente entre el grupo de países en desarrollo por conseguir un flujo constante de inversiones extranjeras, trae como consecuencia la afectación del Estado, que en un esfuerzo por atraer ese capital, regula a la baja, o trata de disminuir las ganancias del sector laboral; es lo que se conoce como "una carrera hacia el fondo".

Legislación paralela en materia laboral

En sistemas legislativos de gran debilidad, donde es difícil hacer cumplir las leyes, han surgido formas paralelas de legislar, en el caso que nos ocupa en materia laboral.

Las empresas se han convertido en el actor central de la vida económica, intentando frecuentemente sustituir a los Estados en varias actividades.

Las corporaciones mediante sus propios Códigos de Conducta Corporativos²² otorgan ciertos derechos a los trabajadores de la producción global. Primero intentando llegar a la uniformidad en las prestaciones y en el costo de la mano de obra.²³

Esto no necesariamente coincide con la legislación local, de manera que una suerte de legislación propia se impulsará, intentando llegar a un "pluralismo legal" y a una globalización económica,²⁴

Cuando el punto central de una estructura es el "producto", los Códigos de Conducta Corporativa tienden a considerar las condiciones de trabajo de manera que se establezca un paralelo con otros procesos como puede ser el de medio ambiente, llevándolo exclusivamente al nivel administrativo. Esto es como cadenas reguladoras que conectan las condiciones prevalecientes en el lugar de trabajo, a las cadenas de producción global.

Mientras que en el periodo cuando el Estado era favorable a los trabajadores, y por iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo no era considerado una mercancía, a partir del proceso de globalización se vuelve parcialmente al concepto prevaleciente en el periodo liberal.

A través del proceso productivo los trabajadores se incorporan al sistema de mercado en su capacidad como factores de la producción. Sin embargo, con la intermediación del derecho laboral su participación se transforma en algo más que una mercancía. El propósito del derecho del trabajo es otorgar protección a los trabajadores, mediante su participación democrática en la organización.²⁵

El incumplimiento del derecho laboral por las empresas no es algo nuevo, lo que es totalmente novedoso es la legislación paralela que ha surgido en las últimas décadas, y que es motivo de litigio en diversos tribunales, particularmente en los niveles regionales e internacionales.

Conclusiones

Sería necesario mencionar que los conceptos aquí vertidos en gran medida corresponden al ámbito nacional, como lo mencionamos al inicio, al cual todos los otros elementos tales como mercados y precios hasta 1980 se ajustaban con cierta facilidad. En la actual economía globalizada esta situación se ha modificado: el mercado ya no es un mercado nacional, es un mercado internacional, los precios se han globalizado, y el mercado laboral tendría que seguir

21. La Organización Mundial del Comercio se introdujo en los dominios del establecimiento y regulación de la política gubernamental al introducir dentro de sus principios la prohibición a las „barreras no arancelarias como pueden ser los subsidios del gobierno."

22. Las iniciativas referidas como Códigos de Conducta Corporativos, son descritas por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) como "compromisos voluntarios hechos por compañías, asociaciones u otras entidades que promueven estándares y principios para la conducta de las actividades comerciales en el mercado. Esta definición incluye auto obligaciones e instrumentos negociados". Ver OCDE Working Party of the Trade Committee, Codes of Corporate Conduct.

23. Como ya mencionamos, uno de los elementos de la globalización es la "fábrica global", donde los procesos productivos se han dividido en etapas, siendo localizadas en un « número de países.

24. Adelle Blackett, *op. cit.*, pp. 7 y subs.

25. Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, junio 28, 1919, Ginebra.



El Estado, en un esfuerzo por atraer capital, regula a la baja, o trata de disminuir las ganancias del sector laboral; es lo que se conoce como "una carrera hacia el fondo".

el mismo camino para no sufrir desajustes estructurales como lo ha venido haciendo desde hace un poco más de veinte años.

La globalización tiende a la uniformidad sin Estado, los desequilibrios derivados de esta situación pueden llevar a crisis constantes o intermitentes de varios tipos, si no existe -como sucede ahora- un ente regulador global, al menos de los mercados y de los sectores más ágidos de este proceso; entre ellos se encuentra el sector de los trabajadores y el medio ambiente.

Sin embargo, la seguridad social, los derechos laborales, organismos de salud, etc., se encuentran aún dentro del ámbito jurídico de las fronteras nacionales, y así también se encuentra restringido el valor de la mano de obra.

En el caso de muchos países en desarrollo que durante el periodo de auge laboral no quisieron, o no tuvieron la habilidad para hacer cumplir su legislación laboral, y para mejorar las condiciones de sus trabajadores, a partir del proceso de globalización y del debilitamiento de los Estados-nación, ante la fuerza de los mercados se enfrentan ahora con una legislación paralela que no favorece per se a sus trabajadores.

El derecho laboral nacional que no se ha cumplido

tendrá que reformarse bajo las bases del "welfare state", si se quiere llegar a tener eficiencia y productividad de los trabajadores.

Si aún ahora no existe la fuerza necesaria en el ámbito estatal para modificar el derecho laboral, en los términos antes descritos, y para hacer cumplir la legislación vigente, entonces estos países tendrán que sucumbir a una legislación regional o internacional que sí se haga cumplir, y que permita la justicia social en el sector laboral.

Bibliografía

Black's Law Dictionary, Henry Campbell Black, St. Paul, Minn, West Publishing Co., 1990. ADELLE BLACKETT, *Global Governance, Legal Pluralism and the Decentered State: A Labor Law Critique Of Codes of Corporate Conduct*, Indiana Journal of Global Studies, Spring 2001; Volume 8, Issue 2.

STEPHEN F. DIAMOND, *Human Rights, Labor Rights and International Trade*, Edits. Lance A. Compa and Stephen Diamond, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1996.

Teorías de la globalización, Octavio Ianni, Siglo Veintiuno Editores, México, 2000.

international Labour Organizaron (Organización Internacional del Trabajo), Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work, International Labour Conference, 86th Session, Geneva, June, 1998.

-----, International Labour Standards, Geneva, 2000.

JOHN MAYNARD KEYNES, **The General Theory of Employment, Interest, and Money**, Harcourt Brace and Co. Inc 1938, New York.

ROBERTZ. LAWRENCE, **Trade, Multinationals and Labor**, Working Paper Series, Cambridge MA, August, 1994.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ, Estándares Internacionales de Trabajo, **Trabajadores**, No. 22, Universidad Obrera, México, 2000.

-----; ■ Política Laboral en México, **Trabajadores**, No. 25, Universidad Obrera, México, 2001.

DAVID MONTGOMERY, **Labour Rights and Human Rights. A Historical Perspective in Worker's control in America: Studies in the History of Work, Technology,**

Paperback ed., Cambridge, 1980.

OCDE Working Party of the Trade Committee, Codes of Corporate Conduct.

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, junio 28, 1919, Geneva.

Declaración de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en Derecho al Desarrollo.

RAÚL PREBISCH, **Introducción a Keynes**, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

MARTIN C. SCHNITZEL, **Comparative Economic Systems**, Fourth Edition, South-Western Publishing, Co, Ohio, 1987.

PETER J. SLOAN, Discrimination in the labour market, in **Labour Economics**, Derek Carline, Christopher Passerines, W. Stanley and Peter Sloane, Longman, London and New York, 1985.

The Occupational Safety and Health Administration Act 1970.

The Civil Rights Act, 1964.

U.S. Congress, Joint Economic Committee, Productivity in the Federal Government, Washington USGPO, mayo 31, 1979.